



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 12... / 98

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE DIAMETRO MINIMAS PARA LA EXPLOTACION Y TRANSPORTE DE ROLLOS SEGUN ESPECIE".

San Lorenzo, 09 de enero de 1998.

VISTO : Que es objetivo fundamental de la Ley N° 422/73 Forestal la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento racional de los recursos forestales del país, y,

CONSIDERANDO: Que en forma permanente los fiscales del Servicio Forestal Nacional han comprobado la indebida utilización de los recursos forestales en establecimientos industriales, planchadas y transporte de rollos.

Que, asimismo, para el producto forestal mencionado se utilizan diámetros por debajo de los autorizados en los Planes de Manejo y Aprovechamiento Forestal.

Que es necesario mantener la tasa de extracción de bosques a fin de precautelar su permanencia y la rentabilidad de la explotación.

POR TANTO y en uso de sus atribuciones:

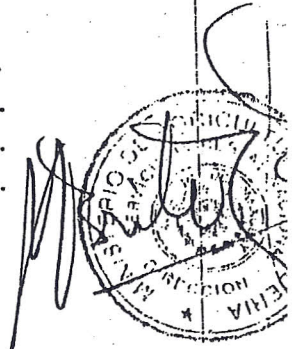
EL INTERVENTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL RESUELVE:

Artículo 1° : PROHIBIR la explotación y transporte de rollos con medidas de diámetro a altura de pecho (DAP) inferiores al siguiente detalle:

- Cedro : ----- 50 cm. de diámetro.
- Lapacho : ----- 50 cm. de diámetro.
- Incienso : ----- 45 cm. de diámetro.
- Ybyra Ró : ----- 45 cm. de diámetro.
- Ybyra Pytá : ----- 50 cm. de diámetro.
- Curupay Ra : ----- 35 cm. de diámetro.
- Guatambú : ----- 35 cm. de diámetro.
- Urundey-mi : ----- 50 cm. de diámetro.
- Urundey - para : ----- 45 cm. de diámetro.
- Demás especies : ----- 40 cm. de diámetro.

La gente eligió progresar

Gobierno Vasmosy
EN DEMOCRACIA





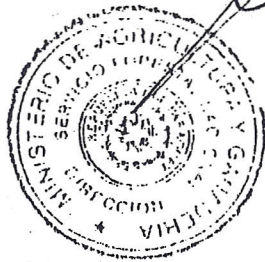
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SUB SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESOLUCIÓN Nº 12. / 98

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE DIAMETRO MINIMAS PARA LA EXPORTACION Y TRANSPORTE DE ROLLOS SEGUN ESPECIE".

Artículo 2º: En caso de incumplimiento de la presente Resolución, se aplicará el comiso de los productos forestales conforme a lo establecido en la Ley Nº 422/73. La carga decomisada será destinada a los Centros de Investigación y Desarrollo Forestal.

Artículo 3º: Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.




Abog. Miguel Angel Brites Pereira
INTERVENTOR S.F.N.

La gente eligió progresar

Gobierno Wasmoty
EN DEMOCRACIA